

RESOLUCIÓN No.

1501

20 OCT. 2016

"Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA para el predio ubicado en la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 062 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades, reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *"...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos..."*.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la norma referida establece que *"(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió..."*

Que el artículo 12º del Decreto Distrital 016 de 2013 *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*, establece las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, dentro de las que se encuentran:

"h) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas."

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaria de Planeación Territorial y de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Literal h: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 676 de 2011, *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 339 de 2008, se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de*

"Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA para el predio ubicado en la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar"

Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

"Artículo 4º. PERMISOS PARA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas que se ubiquen dentro del perímetro urbano, de expansión y zonas rurales del Distrito Capital, requerirán de un permiso de ubicación e instalación, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación. Para la zona conformada por los elementos que hagan parte de la Estructura Ecológica Principal o en suelo rural del Distrito Capital, el permiso expedido por la Secretaría Distrital de Planeación estará supeditado al concepto escrito, previo y favorable de la autoridad ambiental competente, el cual deberá contener las condiciones y compensaciones que éste requiere en caso de ser aprobado, en el marco del régimen de usos del área protegida y la zonificación ambiental establecida a través del plan de manejo ambiental de la misma".

Que mediante el radicado 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016, la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA CO-CN-1015, en el predio de la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

Que tal como consta en el Numeral G del Formulario M-FO-014 del radicado 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016, el mismo no fue radicado en legal y debida forma. En particular no se cumplieron los numerales 9 y 10 relacionados así:

- "9. Planos urbanísticos, Arquitectónicos y Técnicos de la Propuesta de Mimetización"
- "10. Planos y Licencia de Construcción"

Que la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA mediante radicado 1-2016-35760 del 21 de julio de 2016, presenta: 1) La carta de la propuesta de la mimetización, 2) Esquema en tamaño carta denominado "Soporte para radame de mimetización". No aportó lo solicitado: "9. Planos urbanísticos. Arquitectónicos y técnicos de la propuesta de mimetización".

Que la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, mediante radicado 1-2016-38228 del 03 de agosto de 2016 solicitó ampliación de plazo de quince (15) días hábiles adicionales para la entrega de documentos, de la estación ARBOLIZADORA BAJA, con radicado 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016. No siendo procedente, para el caso la solicitud de prórroga.

"Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA para el predio ubicado en la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar"

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2016-34987 del 04 de agosto de 2016 Oficio entregado a la Empresa PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA por la Empresa de Mensajería el 9 de agosto del 2016, según consta en la Tirilla enviada por esta Entidad, reitera que la radicación 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016, no se encuentra en legal y debida forma.

Que la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, mediante radicado 1-2016-39840 del 12 de agosto de 2016, presentó solicitud para desistir el proceso de obtención del permiso de la estación ARBOLIZADORA BAJA con radicado 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016.

Que la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, mediante radicado 1-2016-42921 del 31 de agosto de 2016 solicita se tenga en cuenta los documentos radicados en los escritos Nos. 1-2016-30779 y 1-2016-35760, es decir en legal y debida forma.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2016-42386 del 19 de septiembre de 2016 dio respuesta al radicado 1-2016-42921, donde se concluye lo siguiente:

" (...) se concluye que la radicación inicial 1-2016-30779, que corresponde a la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA CO-CN-1015, NO se aportó en legal y debida forma, como se constata en el numeral G del Formulario M-FO-014 que se anexa a la presente comunicación. En particular no se cumplieron a cabalidad los numerales 9 y 10 relacionados así: "9. Planos urbanísticos, Arquitectónicos y Técnicos de la Propuesta de Mimetización" y "10. Planos y Licencia de Construcción".

Que el radicado 1-2016-30779 del 23 de junio 2016, NO fue radicado en legal y debida forma, y se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende desistida la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA CO-CN-1015, en el predio de la Carrera 37 C Bis No. 64-37 Sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá, D.C.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial,

"Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA para el predio ubicado en la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR desistida la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones denominada ARBOLIZADORA BAJA CO-CN-1015, en el predio de la Carrera 37 C Bis No 64-37 Sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá, D.C. que corresponde a la radicación 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016, presentada por el señor ANDRÉS MONTOYA BENÍTEZ identificado con cédula de ciudadanía 75.066.329, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad "PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA".

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicación No. 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016, cuyo expediente contiene doscientos cincuenta folios (250) folios.

ARTÍCULO 3º. OTORGAR al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente No. 1-2016-30779 del 23 de junio de 2016 o solicitar su traslado a otro sitio, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR personalmente la presente el señor ANDRÉS MONTOYA BENÍTEZ identificado con cédula de ciudadanía 75.066.329, quien actual en calidad de Representante Legal de la Sociedad "PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA", informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 OCT. 2016

Carly
Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Eduardo Nates Morón
Nelly Yolanda Vargas Contreras
Proyectó: Giovanni Sabogal Reyes

Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial
Ing. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**